BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023*".

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153 del 21 de abril de 2010, Decreto 420 del 26 de septiembre de 2013 y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Distrital 374 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 ordena a la entidad estatal atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar, a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al proponente que ejecute el siguiente objeto**:** ***"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1625: "LA CANDELARIA CULTURAL, ARTISTICA Y PATRIMONIAL."***

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023*".

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($78,145,471)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 expedido el 13 de octubre de 2023 por la profesional responsable del presupuesto, proyecto 1625 "*La Candelaria cultural, artística: y patrimonial"*, con un Plazo de Ejecución del Contrato de **CUATRO (4) MESES**.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del proceso, la localidad de La Candelaria deberá adelantar contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, se publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de documento complementario y descriptivo al pliego electrónico, los estudios previos, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023, el dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que, de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, hasta el veinticinco (25) de octubre de 2023, podían presentarse observaciones al proyecto documento complementario y descriptivo al pliego electrónico; durante este término no se presentaron observaciones.

Que, el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución y en el documento complementario y descriptivo al pliego electrónico definitivo, en el cual se indican de manera expresa y detallada, las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023*".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023.

Que, en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023 no se presentaron solicitudes de limitación a mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el presente proceso no se limitará a mipymes colombianas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No FDLC-SAMC-009-2023, cuyo objeto es "***GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREODEPORTIVOS QUE PROMUEVAN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1625 LA CANDELARIA CULTURAL, ARTISTICA Y PATRIMONIAL.***"

ARTÍCULO SEGUNDO. La modalidad de selección que se surtirá para la selección del contratista, será Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo establecen el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto Ley 019 de 2012), el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamentan y complementan la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma para adelantar el presente proceso de selección, cuyo aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones definitivo y documentos previos estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023".

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	Hasta el 27 de octubre de 2023 23:59 Horas	Plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación del proceso a Mipymes	Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	Hasta el 27 de octubre de 2023 23:59 Horas	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Término no mayor a tres (3) días hábiles después de la apertura del proceso	1 de noviembre de 2023 23:59 Horas	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	2 de noviembre de 2023 23:59 Horas	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	7 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023".

Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estata puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes de vencimiento del plazo para presentar ofertas (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	8 de noviembre de 2023 19:00 Horas	Plataforma SECOP II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	9 de noviembre de 2023 14:00 Horas	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II
Evaluación de las propuestas y Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	10 al 14 de noviembre de 2023 23:59	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	15 de noviembre de 2023 23:59	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones a Informe – Requisitos Habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	Del 16 al 20 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	Plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023".

Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	22 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	22 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	23 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Procedimiento Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	24 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	Plataforma SECOP II
FECHA DE ENTREGA DE PÓLIZAS			27 de noviembre de 2023 23: 59 Horas	Plataforma SECOP II

PARÁGRAFO. Las manifestaciones y/o peticiones que se realicen en el curso del presente proceso de selección, que se formulen de forma extemporánea a las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66º de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO. Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. La ordenadora del gasto procederá, mediante memorando, a designar el comité evaluador.

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-009-2023".

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES. Las modificaciones a la presente Resolución y al pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante adendas.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución de Apertura, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Gustavo A Martinez Badillo- Abogado Contratista FDLC
Aprobó: Javier Trespalacios – Abogado Especializado del Despacho FDLC.